OTROSÏ Nro. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y JUAN DE JESUS GUERRERO GÓMEZ	1720-2025

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **JUAN DE JESUS GUERRERO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.486.315**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ N°1** al contrato de consultoría No. **1720-2025**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDA: Que el día 9 de julio de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato de consultoría No. **1720-2025** con **JUAN DE JESUS GUERRERO GÓMEZ,** cuyo objeto es: «*Realizar la fase de propuesta integral del plan especial de manejo y protección del primer conjunto priorizado de locomotoras a vapor declaradas bien de interés cultural de ámbito nacional, ubicadas en cinco municipios de Colombia*».

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. **1720-2025**, se pactó **hasta el 15 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos
en el Pliego de Condiciones.

CUARTA: Que el valor inicial del contrato de consultoría No. **1720-2025**, se pactó por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($310.919.749) M/CTE**. Valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223125 del 10 de abril de 2025, conforme a la propuesta presentada.

QUINTA: Que la Coordinadora Grupo de Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección de Patrimonio en su calidad de supervisora, solicitó la modificación del contrato de consultoría No. **1720-2025**, de conformidad con los siguientes argumentos:

2. "Justificación de la solicitud de modificación

*Que el 9 de julio de 2025, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** y Juan de Jesús Guerrero Gómez, suscribieron el **Contrato de consultoría N° 1720-2025** cuyo objeto consiste en: "**Realizar** la fase de propuesta integral del plan especial de manejo y protección del primer conjunto priorizado de locomotoras a vapor declaradas bien de interés cultural de ámbito nacional, ubicadas en cinco municipios de Colombia".*

*Que, el 26 de noviembre de 2025, **el contratista mediante oficio escrito** informó a la **supervisión del contrato,** la necesidad de llevar a cabo el desarrollo de un componente presupuestal de las fichas de proyecto para complementar la formulación y las correspondientes propuestas y proyectos de las locomotoras que hacen parte del conjunto priorizado, en los siguientes términos:*

> *"1. El artículo 2.4.1.3.8. del Decreto 2358 de 2019, establece que el PEMP debe definir las condiciones de manejo preservación y sostenibilidad del bien o bienes en tres (3) aspectos principalmente: físico-técnicos, administrativo y financiero.*
>
> *2. Sobre el aspecto financiero en particular, la norma solicita que se incluyan como parte del PEMP las "…medidas económicas, financieras y tributarias para la recuperación y la sostenibilidad del bien o del conjunto de bienes, que comprenden la identificación y la formulación de proyectos para incorporarlos a la dinámica económica y social, así como la determinación de las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento, incorporando los aspectos tributarios reglamentados en este decreto…"*
>
> *3. El equipo de consultoría cuenta con profesionales que tienen el perfil y la experiencia exigida para el desarrollo de los componentes urbano, jurídico, divulgación y conservación, sin embargo, para complementar la formulación de las fichas de proyecto para cada componente, se ha identificado la necesidad de llevar a cabo el desarrollo de un componente presupuestal.*
>
> *4. Dentro del anexo técnico se define para el apartado de aspectos administrativos y financieros lo enunciado en la norma y que corresponde a una entrega que "Podrá incluir:*
>
> *Instrumentos y procedimientos para la financiación. Sistemas de recaudo de dinero.*
>
> *Plan de inversiones basado en fuentes locales (ingresos corrientes, e instrumentos de gestión y financiación de la Ley 388 de 1997), departamentales y nacionales.*
>
> *Fuentes privadas del sector productivo, comunitario y no gubernamental.*
>
> *Incentivos tributarios que puedan aplicar para estimula la recuperación y conservación del conjunto de bienes, así como los mecanismos de compensación aplicables."*

Teniendo en cuenta lo anterior y la definición de aspecto financiero como lo "perteneciente o relativo a la Hacienda pública, a las cuestiones bancarias y bursátiles o a los grandes negocios mercantiles" (RAE), los entregables de este apartado corresponden exclusivamente a lo enunciado anteriormente. Con el fin de complementar de manera más detallada estos aspectos financieros y sus proyectos, se hace necesario incluir un ítem de presupuesto o componente presupuestal para cada proyecto, entendido como el "cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación." (RAE)

5. La necesidad de elaborar presupuestos específicos para cada proyecto no estaba prevista inicialmente, dado que el alcance definido en el anexo técnico se centraba en aspectos técnicos, jurídicos y de conservación, sin detallar la obligación de cuantificar costos por proyecto. Solo en el desarrollo de la fase de formulación, y tras la concertación con los actores territoriales quienes solicitaron los costos específicos de los proyectos, se evidenció que para garantizar la sostenibilidad financiera exigida por la norma era indispensable incorporar un componente presupuestal. Esta situación no podía anticiparse al inicio, pues dependía de variables externas como la definición de proyectos concretos y la validación de lineamientos técnicos por parte de las entidades involucradas.

6. En este sentido, se debe desarrollar el componente presupuestal de las propuestas, de cada uno de los proyectos formulados a corto, mediano y largo plazo, es decir, el presupuesto de cada proyecto que se genere para cada una de las siete (7) locomotoras incluidas en la consultoría, el cual deberá ser definido tomando como base precios del mercado en cada municipio o región y entrará a formar parte del presupuesto general de toda la fase de formulación.

7. El valor del producto enunciado en el numeral anterior, corresponderá a un precio global teniendo en cuenta que a la fecha no conoce la cantidad total de proyectos que se generarán para cada locomotora en cada uno de los componentes, lo que se pagará únicamente al recibo a satisfacción de las fichas de proyecto con presupuesto, así como el presupuesto general.

8. El cálculo de valor de la adición se realizó mediante un estudio de mercado con profesionales del área financiera, en donde se recibieron tres (3) cotizaciones.

(...) También se solicita modificar la forma de pago del contrato, de manera que el valor de la adición se pague contra el recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de los productos."

Así mismo, en el mencionado oficio el contratista manifestó la necesidad de solicitar la prórroga del contrato hasta el 02 de marzo de 2026, como a continuación se expone:

"1. Conforme a lo descrito en el Decreto 2358 de 2019, la fase de formulación y propuesta de los planes especiales de manejo y protección debe realizarse de forma conjunta con los propietarios (tenedores, poseedores o custodios)

del bien o bienes objeto del PEMP. En el marco de la presente consultoría, como es de su conocimiento, las comunicaciones a los propietarios de las locomotoras se enviaron el día dos (2) de septiembre de 2025 informando de la segunda fase del PEMP y la solicitud explicita de que cada entidad delegara un encargado para iniciar el proceso de formulación.

2. Se recibieron respuestas por parte de los ***municipios de Flandes, La Dorada y Manizales*** *entre el 5 y el 17 de septiembre. Posteriormente, se procedió a realizar la coordinación de agendas para las visitas de campo conforme a la disponibilidad en las agendas de los delegados, situación que tomó más tiempo del previsto en el cronograma inicialmente planteado puesto que debimos ajustarnos a la disponibilidad de fechas de las Entidades, las cuales asignaron agenda para las primeras semanas del mes de octubre de 2025. En el caso de las* ***locomotoras de Flandes****, se solicitó reunión a INVIAS por ser la entidad propietaria del predio en el que se encuentra el conjunto de locomotoras y como tal es necesario poner en conocimiento la intensión de la formulación del PEMP. En primer lugar, el traslado del conjunto de las locomotoras y la posibilidad de involucrar a la Entidad en el manejo del entorno próximo de los bienes y en la gestión para el proyecto de traslado en el marco del Plan de Rehabilitación de la Red Férrea Nacional. Con relación a la* ***locomotora ubicada en el Parque el Bosque Popular de Manizales****, se evidencia con base en las conclusiones del diagnóstico de la Fase I y las variables del lugar evidenciadas en las visitas de campo realizadas la necesidad de realizar el traslado de esta locomotora de su actual ubicación, a un sector con mejor topografía al interior del mismo parque, situación que fue revisada con el municipio el pasado 24 de noviembre; estos indicaron que para viabilizar esta propuesta se requerirá la armonización con el Plan de Manejo Ambiental de la ciudad de Manizales y solicitaron hacer una mesa de trabajo con la Secretaria de Ambiente y con la Promotora Eventos y Turismo de Manizales, como entidad delegada para la administración del parque. Una vez consultadas las agendas con la Entidades la mesa de trabajo se realizaría entre la primera y la segunda semana del mes de diciembre de 2025.*

3. Por otra parte, de los ***municipios de Barrancabermeja y Neiva****, no se recibió respuesta a los oficios enviados, razón por la que tuvimos que buscar el contacto con estos municipios por otros medios, situación que particularmente ha retrasado los procesos de formulación en estos dos municipios, dado que el contacto con sus delegados y reuniones preliminares se efectuaron solo hasta las últimas semanas del mes de octubre de 2025. Para el caso de la* ***locomotora de Neiva****, consultados los documentos del Plan Nacional de recuperación de las estaciones de Ferrocarriles, se evidenció que la misma se encuentra en el polígono de funcional de la estación de ferrocarril, razón por la que el predio donde actualmente se encuentra emplazada la locomotora pertenece a INVIAS, con quien se está definiendo de manera concertada las estrategias de manejo y recuperación del entorno inmediato de la locomotora. La primera reunión se realizó el 26 de noviembre de 2025, y quedaron pendientes varias consultas y compromisos para poder formular de manera definitiva las fichas de proyecto, trabajo que se estará adelantando durante el mes de diciembre.*

*4. En cuanto a la **locomotora de Barrancabermeja**, se realizó reunión con el municipio el día 26 de noviembre de 2025 en donde se les presentaron los proyectos planteados, y de la cual surgieron algunas inquietudes respecto del alcance de estos, las que deberán ser aclaradas y posteriormente validadas de nuevo con el municipio. De acuerdo con disponibilidad de agendas, está reunión se podrá realizar entre la primera y segunda semana de diciembre.*

*5. En cuanto a la **locomotora del municipio de La Dorada**, los productos en relación con la formulación de proyectos por cada uno de los componentes se encuentran avanzados en su formulación, pero está pendiente la formulación del presupuesto específico para cada uno, dado que como se mencionó en numerales anteriores se requiere la adición para la contratación del desarrollo de este producto.*

6. Adicionalmente, la prórroga será necesaria para desarrollar los presupuestos por proyecto para cada locomotora y el presupuesto general, para los cual se solicita la adición.

7. Una vez formulados los diferentes proyectos para cada una de las locomotoras con su respectivo presupuesto, los mismos deberán ser socializados y validados con los propietarios y/o tenedores de cada una de las locomotoras en su versión final. Teniendo en cuenta que los proyectos aún se encuentran en concertación y análisis con la Entidades, debido a todas las situaciones antes expresadas, se requiere de una prórroga que permita terminar la formulación y proceder a la validación final, lo que según las agendas consultadas se podrá realizar en el mes de enero de 2026.

Las situaciones descritas anteriormente, generan un retraso en la formulación de los proyectos específicos para el manejo y protección de las locomotoras dado que la concertación con entes territoriales y los actores involucrados está tomando más del tiempo inicialmente establecido en función a la disponibilidad de agendas de dichos funcionarios."

Que como respaldo presupuestal el Ministerio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 223125 del 10 de abril de 2025 por $ $311.098.793.

Que para la vigencia 2025, se expidió el Registro Presupuestal-RP, No. 775525 del 7 de noviembre de 2025 por valor de $310.919.749,00, para respaldar la ejecución del contrato correspondiente.

*Que conforme a la ejecución del contrato de consultoría N° **1720-2025** y previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, durante la vigencia 2025, se realizó un pago, según se relaciona:*

Vigencia	***No. Orden de Pago***	***Valor facturado y girado***
2025	*413169925 de 28 de octubre de 2025*	*$ 108.821.912,15*

AVANCE DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DEL AVANCE DEL CONTRATO No. 1720-2025 *(Según certificado de aprobación del primer informe en la Plataforma siempre y productos entregados a supervisión)*	*Se ha efectuado un pago registrado en el sistema SIEMPRE, correspondiente al primer pago del 35% establecido en la CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO, por un valor de $108.821.912,15* ***M/cte.*** *Adicionalmente, el contratista ha avanzado en la entrega de los productos del segundo pago, a saber: condiciones de espacio de ubicación de las locomotoras a nivel urbano, arquitectónico y sociocultural; condiciones de manejo del PEMP (aspectos físico-técnicos, administrativos y financieros); plan de divulgación para el PEMP y el conjunto de locomotoras priorizadas con elaboración y diseño de material gráfico de divulgación; memoria de trabajo con la comunidad adelantado en cada uno de los municipios vinculados.*

Que de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO, el ***plazo de ejecución*** *se estableció* ***hasta el 15 de diciembre del 2025****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Así mismo, el inicio de ejecución del mismo tuvo lugar el* ***8 de agosto de 2025.***

En cuanto a la solicitud de otrosí No. 1 que responde a los retrasos que se ha tenido en la respuesta oportuna de las Entidades propietarias de las locomotoras y la disponibilidad de sus agendas, se verificaron las actas de reunión en las cuales se observa que las reuniones, mesas de trabajo y visitas de campo, tuvieron una demora respecto a lo previsto inicialmente por el contratista, lo que impacta directamente en el cronograma aprobado; de igual forma, la necesidad de incluir un componente presupuestal impacta en la fase final de la consultoría en cuanto a la definición de aspectos financieros. En este sentido, se considera que la solicitud de adición y prórroga es procedente con el fin de incluir presupuestos específicos para los proyectos de cada una de las siete (7) locomotoras, un presupuesto general de la fase de formulación y por consiguiente, otorgar al contratista un tiempo adicional para finalizar los productos contratados y así mismo, para que la supervisión pueda realizar las respectivas revisiones.

En consecuencia, se establece la necesidad de tramitar la ***adición presupuestal y prórroga*** *al contrato, la cual será hasta el 2 de marzo de 2026. A continuación, el cronograma de las entregas a esa fecha:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO		DICIEMBRE 2025	ENERO 2026	FE MA

			15-21	22-30	1-11	12-18	19-25	26-31	1-8	9-15	16-22	23 Feb -2 Marz
2	***ESPACIO DE UBICACIÓN***											
2,1	*Documento con la definición de las condiciones para los espacios de ubicación (arquitectónicas - urbanas) de las locomotoras, incluyendo aspectos tales como necesidades de intervención, modificación o adecuación de espacios, así como requerimientos de seguridad y mantenimiento del contexto inmediato de las locomotoras.*	*Flandes*										
		Manizales										
2,2	*Definir los requerimientos de delimitación de zona de influencia para cada locomotora. En caso de requerirse, desarrollo del plano georreferenciado y establecimiento de la normativa aplicable y propuesta específica para el sector.*	*Flandes*										
		Manizales										
2,3	*Condiciones socioculturales: realizar la propuesta de relacionamiento y vínculos de las locomotoras con la comunidad, las entidades relacionadas con su manejo y grupos de interés identificados.*	*Flandes*										
		Manizales										
4	***CONDICIONES DE MANEJO***											
4,1	***ASPECTOS FÌSICO-TÈCNICOS***											
4,1,1	*Condiciones de conservación: definir los lineamientos, requerimientos de uso, conservación, mantenimiento, investigación, documentación y apropiación social*	*Flandes*										
		Manizales										
4,2,1	*Propuesta de intervención: definir las acciones - procesos de intervención requeridos para cada locomotora*	*Flandes*										
		Manizales										
4,3,1	*Definir el plan de acción para la intervención de las locomotoras incluyendo su priorización, así como las condiciones y requerimientos para el traslado de las locomotoras a vapor que lo requieran*	*General*										
4,2	***ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS***											
4,2,1	*Definición de las condiciones para la administración de cada locomotora y lineamientos para el manejo de las locomotoras que no cuentan con información sobre propiedad o entidad administradora*	*General*										
4,2,2	*Definición de líneas estratégicas para la protección de cada locomotora: incluye plan de acción y estructuración de programas y proyectos requeridos con sus respectivas fichas de perfil, esquema de priorización y definición de responsables*											
4,2,3	*Elaboración del esquema de financiación para administración, programas y proyectos (**proyección preliminar del presupuesto de las fichas de proyecto para el conjunto de locomotoras).*											
5	***PLAN DE DIVULGACIÓN***											
5,1	*Elaboración y diseño la de cartilla de divulgación, y diseño de cinco (5) piezas gráficas generales sobre locomotoras a vapor y una (1) específica para cada locomotora*	*Para cada locomotora*										
6	***PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL PEMP***											
6,1	*Propuesta de seguimiento y verificación del PEMP*	*General*										
7	***TRABAJO CON COMUNIDAD***											

7,1	*Acciones socialización y participación para la recolección de propuestas por parte de la comunidad, entidades y grupos de interés*	*Remisión de la documentación de las reuniones posterior a la formulación de proyectos*										
8	***ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS***											
8,1	*Documento Técnico de Soporte que reúna todos los aspectos de la fase de formulación del PEMP*	*General*										
8,2	*Resumen ejecutivo PEMP y presentación para socializaciones e instancias de aprobación del PEMP*	*General*										
8,3	*Proyecto de resolución*	*General*										
8,4	*Cartilla de resumen del PEMP con diagramación*	*General*										

Es importante mencionar que, una vez analizada la solicitud del contratista en el marco de la normatividad sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), se considera necesario incluir el producto correspondiente a los presupuestos de proyectos específicos para cada una de las 7 locomotoras, así como un presupuesto general de la formulación. Esto para garantizar el correcto desarrollo de las ***actividades*** *pactadas, específicamente en lo relacionado con la formulación de los aspectos presupuestales y financieros de las propuestas y proyectos para la protección de las siete locomotoras que hacen parte del conjunto priorizado. Se analizó también el costo que establece el contratista para la elaboración del componente de presupuestos y se considera es consecuente con la realidad del mercado y está en armonía con el estudio de precios y análisis de sector realizados para para productos similares dentro de este proceso, así como la forma de pago que se estipula sea con el recibo a satisfacción de los productos entregables mencionados.*

En la ejecución del contrato, se evidenció que el componente presupuestal no podía ser determinado en la etapa inicial de formulación, dado que las necesidades específicas de cada locomotora solo se hicieron visibles durante el desarrollo del proyecto y en el proceso de concertación con las entidades territoriales y actores involucrados. Conforme avanzó la fase de formulación y se definieron proyectos concretos para cada locomotora, los actores territoriales solicitaron la inclusión de presupuestos específicos como condición indispensable para garantizar la sostenibilidad de los proyectos.

En este sentido, la necesidad de elaborar los presupuestos detallados para las fichas de propuesta de proyectos surgió como un requerimiento sobrevenido, derivado de variables externas puesto que es necesaria la validación técnica con las entidades custodias o propietarias de las locomotoras, en el sentido de definir de manera conjunta los alcances de los proyectos para de esta forma estimar los costos. Por lo tanto, se hace necesario adicionar recursos al contrato para incorporar este componente presupuestal, el cual permitirá complementar de manera integral la formulación del PEMP y asegurar la viabilidad financiera de las propuestas de manejo y protección de las locomotoras priorizadas en articulación con las entidades territoriales y propietarios

Locomotora / Línea estratégica para proyectos	*Línea estratégica 1: Establecer responsabilidades administrativas, jurídicas y de conservación de los responsables, propietarios, custodios o tenedores de las locomotoras*	*Línea estratégica 2: Definir las acciones de conservación y mantenimiento de las locomotoras para garantizar su preservación.*	*Línea Estratégica 3: Definir los lineamientos para el emplazamiento urbano de las locomotoras y su inclusión en los instrumentos de gestión del territorio*	*Línea estratégica 4: Diseñar la estrategia de apropiación social de las locomotoras de acuerdo con las dinámicas sociales y culturales del territorio*	
La Dorada – Hawthorn Leslie (Railway Co. 70 / Dorada 14)	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	
Barrancabermeja – Haine Saint Pierre (Pacífico 46/69, Norte 1ª/27)	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	
Manizales – Baldwin Locomotive Works (Pacífico 66/87, Bosque Popular)	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	
Neiva – Porter Bell & Co. (Centrales 128 / Girardot 72)	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	
Flandes – Henschel (Antioquia 87 "Rojas Pinilla" / Aníbal Jaramillo)	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	
Flandes – Dorada 10 / 11. American Cooke.	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	
Flandes – Norte 1a 7. Haine Saint Pierre	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	*Requiere complementación presupuestal*	

De acuerdo con lo anterior, se recibirá inicialmente un entregable de ***proyección preliminar del presupuesto de las fichas de proyecto para el conjunto de locomotoras****, el cual será revisado y avalado una vez se completen los demás componentes de la propuesta del PEMP sobre el conjunto de locomotoras, con la entrega del producto objeto del presente contrato momento en el cual se recibirán los presupuestos definitivos.*

En este sentido, y teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado financieramente el 35 ***%*** *del presupuesto inicialmente destinado para la ejecución del contrato y que los demás recursos se encuentra comprometidos en los en las actividades inicialmente planeadas, se considera necesario adicionar recursos al valor del contrato por un presupuesto equivalente a* ***DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 17.812.552)****, para el desarrollo de las actividades aquí descritas. En este sentido, se menciona que, con la adición propuesta, no se supera el límite del 50% señalada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993*

El valor de la adición se ejecutará en el mes de diciembre de la vigencia 2025."

SEXTA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen.

SÉPTIMA: Que, el trámite de prórroga fue aprobado en comité de contratación de fecha 12 de diciembre de diciembre de 2025.

Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el **OTROSÍ N°1** al contrato de consultoría No. **1720-2025**, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio **hasta el día 2 de marzo de 2026**, con el fin de permitir el desarrollo y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la nueva programación presentada por el contratista. En este sentido, modificar la CLÁUSULA 4, así:

> "CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 2 de marzo de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".

SEGUNDA. MODIFICAR la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al Contrato de Consultoría N° **1720-2025** la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 17.812.552), con el fin de ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el desarrollo de un componente presupuestal que permita complementar el desarrollo de las fichas de proyecto para cada componente, indispensable para definir las condiciones de manejo preservación y sostenibilidad de las locomotoras objeto del contrato en el aspecto administrativo y financiero, Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional. En este sentido, modificar la CLÁUSULA 5 así:

> "CLÁUSULA 4. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($328.732.301,00)**, incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del proceso. El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

TERCERA. MODIFICAR PARCIALMENTE la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, con el fin de establecer la forma de pago relacionada con la adición para lo cual se modificará el segundo pago, así:

> "CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.
>
> **(...) Segundo pago del 35%** y el valor de la adición, es decir, la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL**

QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 17.812.552) a la entrega de **a)** Condiciones de espacio de ubicación de las locomotoras (a nivel urbano, arquitectónico y sociocultural); **b)** Condiciones de manejo del PEMP (aspectos físico-técnicos, administrativos y financieros); **c)** Plan de divulgación para el PEMP y el conjunto de locomotoras priorizadas con elaboración y diseño de material gráfico de divulgación. **d)** Propuesta de seguimiento y verificación del PEMP; **e)** Memoria de trabajo con la comunidad adelantado en cada uno de los municipios vinculados. y **f) proyección preliminar del presupuesto de las fichas de proyecto para el conjunto de locomotoras.** La supervisión del contrato deberá avalar todos los productos.

CUARTA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**,** deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios, en un máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente **OTROSÍ N°1** al contrato de consultoría No. **1720-2025**, se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II.

SEXTA. - DOCUMENTOS: Harán parte de la presente modificación todos los documentos que acompañan la solicitud del **OTROSÍ No. 1**.

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y parágrafos del contrato de consultoría No. **1720-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	**María Fernanda Bernal.** Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	**Katherine del Rocío Peña Lozano.** Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	**Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios